



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2025-MPS

Chimbote, 21 MAR. 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2025, el Concejo Provincial del Santa trato la aprobación de LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA RENTA DE ADUANAS CHIMBOTE (AHORA RECURSOS Z PARTICIPACIONES) EN EL 10% PARA GASTO DE INVERSIÓN Y 90% PARA GASTO CORRIENTE, (pago de personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, acreencias, bienes y servicios, etc.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS, de fecha 17 de febrero de 2025 se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo del 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS, de fecha 07 de marzo de 2025 se amplió la encargatura por el periodo del 10 de marzo al 29 de marzo del 2025, de las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “en adelante LOM” establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en su artículo 50. Incorporación de mayores ingresos establece que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

011

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

Que, mediante Informe N° 248-2025-SGP-GPyP-MPS el Sub Gerente de Presupuesto, indica que:

- A través del Acuerdo de Concejo N° 040-2013-MPS de fecha 03 de octubre de 2013, el Concejo Municipal, aprobó la distribución de los recursos provenientes de la renta de aduanas (Tipo de Recurso "z"), con el 60% de gasto de inversión y 40% para gasto corriente;
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0035-2025-A-MPS de fecha 20 de enero de 2025, se autoriza la incorporación del crédito suplementario Tipo 002 – Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, hasta por el importe de S/ 24'494,935.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), de ello corresponde a Participaciones – Tipo de recurso "z" la suma de S/ 18'300,000.00 (Dieciocho millones trescientos mil con 00/100 soles);

Que, asimismo recomienda que previo acuerdo de concejo se apruebe por lo menos el 10% en gasto de inversión y 90% gasto corriente y no como se viene ejecutando al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 011

100% para financiar gastos corrientes. Cuya propuesta deberá ser evaluado por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y el Concejo Municipal de la Provincia del Santa;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2025-GAJ-MPS de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión indicando que resulta viable la continuación de las gestiones y trámites administrativos para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe por lo menos el 10% en gasto de inversión y 90% en gasto corriente, dada la propuesta bajo el criterio de la Subgerencia de Presupuesto en su Informe N° 248-2025-SGP-GPyP-MPS la misma que es susceptible a modificación por cualquiera de los órganos superiores, más aun teniendo en cuenta la aclaración del Ministerio de Economía y Finanzas en su Oficio N° 1105-2013-EF/50.07 de fecha 21 de agosto del 2013;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2025, el Concejo Provincial del Santa, ha considera necesario aprobar la distribución de los Recursos provenientes de la Renta de Aduanas Chimbote (ahora Recursos Z Participaciones), en el 10% en gasto de inversión y 90% en gasto corriente, dada la propuesta bajo el criterio de la Subgerencia de Presupuesto en su Informe N° 248-2025-SGP-GPyP-MPS

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente aprobó por Unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA RENTA DE ADUANAS CHIMBOTE (AHORA RECURSOS Z PARTICIPACIONES) EN EL 10% PARA GASTO DE INVERSIÓN Y 90% PARA GASTO CORRIENTE (pago de personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, acreencias, bienes y servicios, etc.).

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que según funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c
GM
GAYF
GPYP
GTlyC
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzáles
ALCALDE (e)